



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3521 /2016

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.873 de Lactancia Materna, su Promoción y Concientización Pública;
las facultades conferidas por de la Carga Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.873 de Lactancia Materna expresa en su artículo 1° que *“tiene por objeto la promoción y la concientización pública acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta dos (2) años”*;
que la Lactancia Materna es la forma más adecuada y natural de proporcionar aporte nutricional, inmunológico y emocional al bebé, ya que le aporta todos los nutrientes y anticuerpos que lo mantendrán sano, sin olvidar que le permitirá crear fuerte lazo afectivo con la madre;
que la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses de edad y la continuación de la misma (con introducción gradual de los alimentos sólidos) hasta el segundo año de vida.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1°) ADHIERASE** en todos los términos a la Ley Nacional N° 26.873 “Lactancia Materna, Promoción y Concientización Pública”.
- Art. 2°) PROPONGASE** al Municipio de Río Grande a que lleve a cabo actividades de promoción y difusión sobre la Lactancia Materna.
- Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 27 DE MAYO DE 2016.
Fr/OMV**